



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1776

REF: AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACION Y DONACION DE BIENES QUE INDICA, DE JUNJI REGION DEL BIO BIO.

CONCEPCION, 26 AGO. 2013

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. El reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. La ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado". La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado. Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013.El Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo. El Decreto Ley D.L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado. El Decreto Ley N° 1939 sobre Normas de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado. El Decreto Supremo Reglamentario N° 577 que fija el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales. La Resolución n° 1.600 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República. La Resolución N° 015/26 y N° 015/172 de fecha 20.08.01 y 04.02.00 respectivamente, ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña Patricia María Escobar Undurraga, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.
- 2.- Que, el Jardín Infantil "Nuestra Señora de las Nieves" de la comuna de **San Pedro**, código **08108001**, perteneciente a JUNJI Región del Biobío, posee en su bodega, bienes muebles y material fungible que se encuentran almacenados desde extenso período y que por efectos de uso, condiciones de almacenamiento se encuentran obsoletos, deteriorados, sin posibilidad de ser reparados y su resguardo prolongado dificulta la provisión de otros bienes muebles en la unidad educativa y obstaculiza perniciosamente, las vías de evacuación.

3.- Que, a través de correo electrónico de fecha **15 de julio 2013**, suscrito por Doña **María Vega Suazo**, Directora del **Jardín Infantil Nuestra Señora de las Nieves**, código **08108001**, solicita la donación de los bienes que ulteriormente se singularizan.

4.- Que, con fecha **17 de julio 2013** la Encargada de Inventario de la Dirección Regional, **Doña Lorena Moncada Osorio**, verifica al interior de la citada unidad educativa el estado de los bienes muebles y/o materiales fungibles almacenados, estableciendo que, las especies cuya baja sin enajenación y donación se solicita se encuentran deteriorados, destruidos sin posibilidad de ser reparados, carente de valor comercial, perdiendo su utilidad en el servicio, como consecuencia de su uso legítimo o por obsolescencia técnica.

5.- Que, a través de la carta con fecha **04 de junio 2013** de la Institución **“Iglesia Evangélica Luterana en Chile-San Pedro”**, solicita la donación de bienes.

6.- Que, por **Memorándum N°015/377 de fecha 16 de marzo 2012** se solicita realizar procedimiento administrativo de baja sin enajenación y donación de material fungible almacenado en Jardín.

7.- Que, analizada la solicitud de la institución antes referida, y en atención a lo expresado en los considerandos precedentes, se estima dar curso a la solicitud de donación de la especie, en consecuencia los bienes cuya baja sin enajenación se autoriza en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Supremo Reglamentario N°577, del Ministerio de Bienes Nacionales, quedarán a disposición de la Institución “Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal”-Hualpén, para los efectos de dispensar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Supremo Reglamentario N°577, del Ministerio de Bienes Nacionales.

8.- Que, en consideración a lo precedente resulta menester dictar un acto administrativo que autorice la baja sin enajenación y la donación de los bienes muebles incorporados en la nómina que se al efecto se individualiza.

RESUELVO:

1°.- Autorízase la baja sin enajenación y la donación de material fungible del servicio, singularizados conforme al siguiente detalle:

N° DE ORDEN	ESPECIES MARCA Y/O MODELO	ESTADO	SERIE O N° INV.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	OBSERVACIONES
01	SILLAS PARVULO	MALO	NO REGISTRA	45	NO REGISTRA	BORDES ASTILLADOS
01	RADIO CD PHILIPS	MALO	LMO109315332 75	01	NO REGISTRA	FALLA UNIDAD LASER
01	RADIO CD PHILIPS	MALO	LMO109315332 63	01	NO REGISTRA	FALLA UNIDAD LASER

2°.- Dónense las especies que se individualizan en el punto anterior a la Institución **“Iglesia Evangélica Luterana en Chile-San Pedro”**, establecimiento sin fines de lucro, representada por su Presidenta **María Bustos**, domiciliada en **Localidad Boca Sur, San Pedro de la Paz**.



3°.- Los bienes donados, pasarán a cumplir la función que el organismo favorecido estime conveniente, la que no podrá perseguir fines de lucro y su entrega será ratificada y perfeccionada a través de la suscripción de Acta de Donación y Aceptación respectiva, suscrita por la Encargada de Inventario **Doña Lorena Moncada Osorio** y el representante legal de la Institución beneficiaria, la que pasará a formar parte integrante de la presente Resolución.

4°.- Elimínese de los registros las especies indicadas en el número 1.

5°.- Publíquese la presente resolución una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Junta Nacional de Jardines Infantiles, a objeto de dispensar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



PEU/ GHT/ FSC/ ASE/ LMO/ vdm.

Distribución:

- *Unidad de Inventarios (con adjuntos)
- *Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.
- *Oficina de Partes